



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 7/2006 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Se suspenden por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que forman parte de su sustento y/o que constituyen vivienda única, cuando fueran originados por deudas de canon de riego.

**Artículo 2°.-** De forma.  
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 16 de Marzo de 2006